

161

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: SUCESIÓN No. 2018-00227
CAUSANTE : ISIDRO ROMERO ARÉVALO

Acorde con al informe secretarial que antecede y como quiera que no se presentó objeción alguna a los inventarios y avalúos adicionales el Juzgado con fundamento en el inciso tercero del artículo 502 del Código General del Proceso el Juzgado,

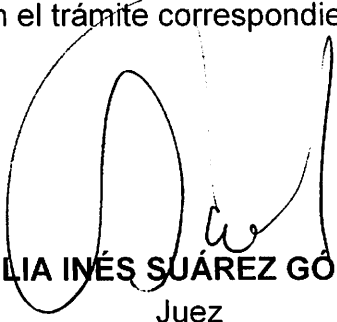
DISPONE

PRIMERO: APROBAR los inventarios y avalúos adicionales, presentados por los apoderados intervinientes en ésta causa mortuoria.

SEGUNDO: Ante los inventarios y avalúos adicionales, presentados, se les concede un nuevo término de veinte (20) días a los apoderados, doctores **Guillermo Ladino Barrantes y Elsa González Pinilla** para que alleguen el trabajo de partición.

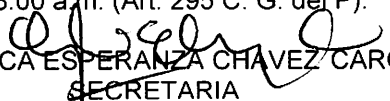
TERCERO. Vencido el término concedido, regresen las presentes diligencias a Despacho, para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 063 hoy 23 de julio de 2020. a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA